

PEDIDO NÚMERO CEDH:16c.4.010/2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1.- Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

I.2.- Que el **LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019, emitido por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 12 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10 y 11 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 136 y 137 tercer y cuarto párrafo, y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.4.- Que el **C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN**, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.5.- Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 43 fracción X del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.6.- Que con fecha 22 de marzo de 2024, el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos emitió el orden de compra No. 126, en apego al artículo en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo Trigésimo Cuarto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2024, a favor de **Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. MI** para llevar a cabo la **adquisición de 5 laptops, 5 pantallas y 5 tablets, solicitados por el Departamento de Capacitación Promoción y Difusión para ser entregados como premios en el evento "Dibujando mis Derechos"; y una impresora portátil para la Visitaduría No. 18 Cuauhtémoc, Chihuahua, solicitada por el Visitador Titular de la de la oficina en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y el Departamento de Informática**, por un importe total de **\$96,505.01 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 01/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a las especificaciones señaladas en la cotización, orden de compra y demás documentos que obran en el expediente.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir los importes del objeto del presente pedido con cargo a las Partidas Presupuestales Número 3831.- Congresos y Convenciones; 2141.- Material, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, según se acredita con los oficios de suficiencia presupuestal número CEDH:13c.140/2024 y CEDH:13c.141/2024, ambos de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

I.8.- Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020., de esta Ciudad de Chihuahua.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas lo cual acredita con instrumento privado de fecha 02 de marzo de 2009 mediante la cual se constituyó la empresa denominada **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.** ante la C.P. Nora Morales Terrazas, Jefe de Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, cuya ratificación de firmas se hizo constar el día 05 de abril de 2009 ante la fe de la Registradora Adscrita encargada de la Oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, bajo el número 132132 del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 134, bajo el folio mercantil electrónico 25137\*10 con fecha 28 de abril de 2009.

II.2.- Que [REDACTED] acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. MI. mediante poder notarial en el que se le confiere Poder y/o Mandato Especial, entre otros, emitido mediante instrumento de fecha 07 de noviembre de 2019 ante la fe de la Lic. María del Rosario Hernández Bejarano, Notario Público Número 17, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua. Quien se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que señala como domicilio fiscal y legal, es decir, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente pedido, el ubicado en [REDACTED]

II.4.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **CED090402GM6.**

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024.

II.6.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para la venta de los bienes que requiere "LA COMISIÓN", y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente pedido.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente pedido en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo que hacen al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** - “LAS PARTES” celebran el presente pedido relativo a la adquisición de 5 laptops, 5 pantallas y 5 tablets, solicitados por el Departamento de Capacitación Promoción y Difusión para ser entregados como premios en el evento “Dibujando mis Derechos”; y una impresora portátil para la Visitaduría No. 18 en Cuauhtémoc, Chihuahua, solicitada por el Visitador Titular de la oficina en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y el Departamento de Informática, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, misma que se encuentra debidamente firmada y en los demás documentos que obran en el expediente y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL PEDIDO.** – El monto convenido para la presente operación es por un importe total de **\$96,505.01 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 01/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y cuyos precios unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del presente pedido y que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
5	Laptop HP 240 G9 14" Intel Core i3-1215U Disco duro 512 GB SSD Ram 8GB Windows 11 Home Color Gris	\$6,262.62	\$31,313.10
5	Tablet Samsung Galaxy Tab A9+ 11" Octacore 128GB Ram 8GB Android Color Gris Wifi	\$4,502.20	\$22,511.00
5	Televisor Hisense A6KV 43" 4K Smart TV VIDAA Wifi/HDMI/USB 3840*2160 RGB	\$4,856.41	\$24,282.05
1	Impresora de inyección Epson WorkForce WF-100 Color. Incluye tintas y funda rígida portátil	\$5,087.83	\$5,087.83
		<b>SUBTOTAL</b>	\$83,193.98
		<b>I.V.A.</b>	\$13,311.03
		<b>TOTAL</b>	\$96,505.01

**TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** - En la presente operación no se otorgará anticipo. La cantidad referida en la cláusula que antecede, se pagará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura correspondientes, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Recursos Financieros a nombre de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5**, donde conste la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”.

**CUARTA. VIGENCIA.** - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento al 31 de diciembre de 2024 o hasta que “LA COMISIÓN”, haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los bienes solicitados y “EL PROVEEDOR” haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

**QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** – “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes solicitados por “LA COMISIÓN” dentro de los siguientes 8 días hábiles contados a partir de la fecha de la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, con las características de la cotización emitida por “EL PROVEEDOR” a entera satisfacción de “LA COMISIÓN” y en perfectas condiciones para su uso. “EL PROVEEDOR” deberá mantener las condiciones requeridas, así como el precio unitario ofertado en su cotización, garantizando la seguridad y funcionamiento de los bienes hasta en tanto sean entregados en las instalaciones de “LA COMISIÓN”. La entrega se realizará en las instalaciones de “LA COMISIÓN” ubicadas en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.** -

1) “EL PROVEEDOR” se obliga, ser el único responsable por el suministro de los bienes o la prestación del servicio, ajustándose a las características y especificaciones señaladas en la cotización y demás documentación que obre en el expediente a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”.

2) **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que emplee con motivo del suministro de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente pedido, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA COMISIÓN"** por tal concepto.

3) **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a poner en conocimiento de **"LA COMISIÓN"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar el suministro de los bienes o la prestación del servicio.

4) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA COMISIÓN"**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** - El presente pedido podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 94 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"LA COMISIÓN"**.

**NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - **"RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el Pedido en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DECIMA. PENA CONVENCIONAL.**- **"LA COMISIÓN"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

**"EL PROVEEDOR"**, a su vez autoriza a **"LA COMISIÓN"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento **“LA COMISIÓN”**, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **“LA COMISIÓN”** no sea imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.** - **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente pedido a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **“LA COMISIÓN”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido por razones de interés general fundadas, dando aviso a **“EL PROVEEDOR”**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - **“LA COMISIÓN”** bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega del bien, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido entregados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.** - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este pedido o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

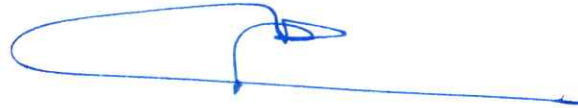
Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

**PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 25 DE MARZO DE 2024.**

POR **“LA COMISIÓN”**

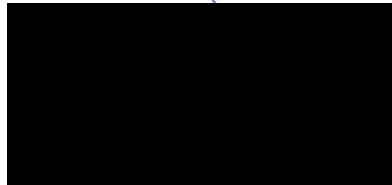


C. LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTADAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



**C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

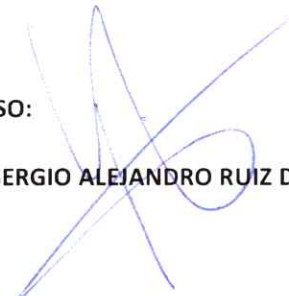
POR "EL PROVEEDOR"



**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. MI.**

REVISO:

**LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO NÚMERO **CEDH:16c.4.010/2024** CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE R.L. MI. DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024.



**ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales que pudieran ser identificables.**